

CONSTANCIA: Vía telefónica se informó de la oficina de Ejecución civil Municipal que para el presente proceso no existen dineros por descuentos realizados a los demandados. Manizales, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

JUZGADO SÈPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0086
PROCESO	:DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO	:17001-40-03-007-2020-00508-00
DEMANDANTE	:MARIA NIIA ALZATE ZULUAGA
DEMANDADOS	:BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO

Se resuelve a continuación lo pertinente dentro del presente proceso Declarativo de restitución de inmueble arrendado relacionado con anterioridad.

En escrito que antecede, la señora apoderada de la demandante solicita el retiro de la demanda y sus anexos y suspender el embargo de las medidas decretadas en razón a que el día 14 de diciembre de 2020 la parte demandada canceló el monto adeudado y procedieron a desalojar el inmueble objeto de restitución cumpliendo el fin pretendido con la demanda, por lo tanto los demandados no adeudan suma alguna y en coadyuvancia con la demandada, señora BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO, solicitan al despacho se les autorice la reclamación de los dineros descontados como resultado de la medida de embargo para que sean entregados a la profesional del derecho que representa a la parte actora.

De conformidad con lo manifestado en el escrito, y como se expresa que los demandados se encuentran a paz y salvo con los cánones adeudados, además de que desocuparon el inmueble objeto de restitución, lo que indica que ha cesado el fin que se perseguía con esta clase de proceso, no procede el retiro de la demanda y en consecuencia, se dará por terminado el proceso de restitución de inmueble, teniendo en cuenta que ha cesado el objeto que se perseguía con el mismo, como lo es la restitución del bien, se decretará el levantamiento de las medidas practicadas y se ordenará el archivo del expediente.

Con respecto a la entrega de dineros a la señora apoderada de la parte actora, por descuentos realizados a la demandada, señora BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO, no se accede teniendo en cuenta la constancia de secretaría que informa que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, vía telefónica comunica que para el presente proceso no existen dineros por descuentos realizados a los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: NO ACCEDER al retiro de la demanda por lo dicho.

Segundo: DECLARAR terminado el proceso por cuanto se deduce que ha cesado el fin perseguido con esta clase de proceso.

Tercero: DECRETAR el levantamiento de las medidas practicadas. Líbrense los respectivos oficios.

Cuarto: NO ACCEDER a la entrega de dineros a la señora apoderada de la demandante teniendo en cuenta que para el presente proceso no hay dineros retenidos a los demandados.

Quinto: ARCHIVAR el expediente previa cancelación en justicia
Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. **008** Del **25 DE ENERO DE 2021**

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO